

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados..	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

## BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de septiembre).

## GOBIERNO CIVIL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## CIRCULAR NÚMERO 166

Autorizado por la Superioridad el señor gobernador civil propietario para ausentarse de esta provincia, con esta fecha, y en cumplimiento de Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 18 del actual, me hago cargo interinamente de este Gobierno de provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 19 de septiembre de 1925.

Alberto L. Argüello.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada remitida a este Ministerio por la Inspección de Primera enseñanza de Santander, en cumplimiento de la Real orden de 16 de Junio último («Gaceta» del 20), por virtud de la que fueron creadas provisionalmente dos Escuelas nacionales graduadas, una de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada

una, a base de las dos unitarias existentes en Revilla, Ayuntamiento de Camargo (Santander);

Resultando que los locales donde han de alojarse las mencionadas Escuelas graduadas reúnen las condiciones de solidez higiénicas y pedagógicas requeridas para tal clase de edificios y que el material de que disponen es más que suficiente para que funcionen los seis grados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden expresada, ha resuelto que se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de las dos referidas Escuelas nacionales graduadas de Revilla, Ayuntamiento de Camargo (Santander) y que se proceda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de Directores y Maestros de Sección con destino a estas nuevas graduadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz. 92

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid», fecha 11 del actual, se publica un Real decreto cuya parte dispositiva, copiada al pie de la letra, dice así:

«A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El orden de comprobación de los Registros fiscales de la riqueza urbana dentro de cada provincia se fijará rigurosamente, según la importancia, de mayor a menor del líquido imponible medio, derivado del total que figure en el Registro fiscal y del número de fincas de que conste.

Por excepción, podrá este orden ser alterado para las poblaciones de pequeña importancia, en que el líquido imponible medio no exceda de 65 pesetas anuales, en atención a altas conveniencias del servicio, expresamente determinadas, en la correspondiente propuesta, que habrá de ser aprobada por Real orden.

Artículo 2.º Se concede a los Ayuntamientos que todavía no tengan formado reglamentariamente su Registro fiscal de edificios y solares un plazo para la presentación de dicho documento: de dos meses, a partir de la fecha de este Real decreto, para aquellos cuyo término municipal comprenda menos de 1.000 fincas urbanas; de cuatro meses para los que, pasando de aquel límite, consten de menos de 3.000 fincas urbanas; de seis meses para los comprendidos entre 3.000 y 5.000 fincas urbanas, y de un año para los demás.

Si dentro de los plazos que como improrrogables se fijan en el párrafo anterior quedare esta obligación incumplida, se procederá de oficio por el personal del Catastro de la riqueza urbana a la formación y comprobación simultánea del Registro fiscal, cuyas hojas declaratorias por parte de los propietarios tendrán en este caso carácter voluntario.

El turno de comprobación y formación a la vez de estos Registros fiscales será el que les corresponda, determinándose aquél por analogía con lo preceptuado en el artículo 1.º sobre el líquido total amillarado y el número de fincas consignado en el Nomenclátor oficial formado por la Dirección general de Estadística.

Los gastos de todo género inherentes a estas operaciones serán a su terminación, y dentro del más breve plazo posible, exigidas mancomunada y solidariamente a las personas que constituyesen el Ayuntamiento durante el plazo respectivamente concedido para la formación de su Registro fiscal en la presente disposición.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Palacio a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.»

Esta Administración llama la atención de todos los señores alcaldes y concejales de los Ayuntamientos que aún no tienen formado y presentados en esta Administración los registros fiscales referentes a la Contribución urbana del contenido del artículo 2.º del preinserto Real decreto, y no du la que dentro de los términos citados en la mencionada disposición se formarán dichos registros y serán remitidos a esta Administración dentro de los plazos anteriormente indicados.

Los Ayuntamientos que habiendo formado su registro fiscal y remitido a esta oficina haya sido devuelto a dichos Ayuntamientos para subsanar defectos, se apresurarán a enviarlos de nuevo a esta Administración, corregidos aquellos defectos, antes del 30 de noviembre próximo, a fin de poderlos prestar su aprobación.

Al hacer público dichas disposiciones es para que, llegando a conocimiento de los señores alcaldes de los pueblos, presten a este servicio el más exquisito celo a fin de evitar responsabilidades para los encargados de regir al pueblo y para evitar quizá perjuicios a los contribuyentes representados.

Santander, 16 de septiembre de 1925.—El administrador, José Fagoaga. 88

## Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 390 al 401 de la carretera de Valladolid a Santander, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de

3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Bárcena de Pie de Concha, Molledo y Arenas, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 17 de septiembre de 1925.—El ingeniero jefe, P. A., José Pardo.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 380 a 389 de la carretera de Valladolid a Santander, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Santiurde, Pesquera y Bárcena de Pie de Concha, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de los reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 17 de septiembre de 1925.—El ingeniero jefe, P. A., José Pardo.

## Ayuntamiento de Santa María de Cayón

### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un edificio destinado a escuelas unitarias en el pueblo de La Abadilla, de este término municipal, bajo el tipo de diez y ocho mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o del teniente en quien delegue, y con asistencia de otros de estos que designa la Comisión permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio del poder declarado bastante por el letrado que se designe previamente, extendido en papel sellado de clase 8.ª, ajustada al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una

de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta, o sea la cantidad de novecientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicha subasta, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de un edificio destinado a escuela unitaria en el pueblo de La Abadilla», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino..., habitante de la calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la construcción de la escuela unitaria en el pueblo de La Abadilla, se comprometo a ..., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..., (la cantidad, en pesetas y céntimos, en letra).

Fecha y firma del proponente.

Santa María de Cayón, 15 de septiembre de 1925.—El alcalde accidental, Higinio Gómez Rapado.

## Ayuntamiento de Riotuerto

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el tercer período cuatrimestral.

Ordinaria de 4 de marzo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra depositario de los fondos municipales a don Alejandro Acebo Acebo.

Se aprueba la cuenta cuatrimestral de caudales rendida por el depositario y el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el segundo cuatrimestre.

Se acuerda conceder ciento cincuenta pesetas a los vecinos del barrio de Angustina para la reparación del puente de dicho barrio.

Extraordinaria del día 31 de marzo.—Se acuerda aprobar sin modificación el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1925-26 formado por la permanente.

Extraordinaria del día 18 de abril.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda continuar en el próximo ejercicio de 1925-26 haciendo efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos con la Hacienda acogiéndose a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de marzo último.

D. jar sobre la mesa una carta de don Julio Castellanos albacea testamentario del finado don Angel Cedrún, relativa a la donación de una Biblioteca a este Ayuntamiento.

Nombrar representantes de este Ayuntamiento en Madrid a los señores que dirigen la oficina de la «Secretaría político-administrativa».

Extraordinaria del día 20 de abril.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra apoderado de este Ayuntamiento en Santander para el cobro de intereses de láminas a doña Irene Toca, viuda de Villa, agente de negocios y vecina de dicha capital.

Extraordinaria del día 27 de abril.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar a don Julio Castellanos, albacea testamentario del finado don Angel Cedrún, para que satisfaga los derechos reales correspondientes al legado de una biblioteca, hecho por dicho señor a este Municipio, del título de la deuda a mortizable que forma parte de dicho legado.

Extraordinaria del día 8 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se admite la renuncia del cargo de veterinario municipal inspector de higiene y sanidad pecuaria presentada por don Rodrigo Rodrigo París, nombrando para el desempeño de este cargo interinamente a don Pedro Paz y que se anuncie al público la vacante por treinta días.

Extraordinaria del día 14 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior;

Se hace constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Cipriano Ruiz Quintana, alcalde de este Ayuntamiento; que se comunique el pésame a la familia del finado y que se inserten en los periódicos de Santander «La Atalaya» y el «Cantabrico» esquelas mortuorias invitando al vecindario asista a la conducción del cadáver y demás exequias fúnebres.

Extraordinaria del día 23 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1925-26 con las modificaciones sufridas en virtud de haberse acogido el Municipio a los beneficios del Real decreto de 30 de marzo último, relativo a la cobranza del impuesto de consumos.

Extraordinaria del día 6 de junio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo en el recurso de alzada interpuesto por don Lucas Arnáiz Cimiano contra acuerdo de este Ayuntamiento que le condenó a la demolición de un muro en el sitio de La Encina.

Se acuerda la administración municipal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio de 1925-26.

Extraordinaria del día 12 de junio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Pasar informe de la Comisión de Fomento un escrito de don José Canales Canales solicitando la concesión de un terreno en el sitio «Cotero de Selviejo».

Aprobar las condiciones redactadas por la Comisión permanente para llevar a efecto los arbitrios sobre puestos público y reses menores que se venden en el mercado, señalando para la celebración de las subastas el día 20 del

actual y hora de las once y once y media, respectivamente.

Se procedió a distribuir la cantidad consignada en presupuesto para «funciones y festejos» entre los distintos barrios de la localidad.

Se acuerda adquirir una medalla llamada del «homenaje» conmemorativa del que España, por medio de sus Ayuntamientos, hizo a SS. MM. los Reyes el día 23 de enero último.

Extraordinaria del día 20 de junio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda continúe desempeñando interinamente el cargo de veterinario municipal don Pedro Paz, anunciándose nuevamente la vacante por término de treinta días.

Desestimar un escrito de don Alvaro Valle por el que solicita se le autorice para reponer la cerradura de un terreno que arbitrariamente ha cerrado en el pueblo de Rucandio.

Se queda enterado de R. D. del 9 del corriente relativo al auxilio del Estado a los pueblos necesitados de abastecimiento de agua potable, y de una circular de la Junta provincial de Abastos relativa a la estadística de la producción y el consumo nacionales.

Se aprueba la adjudicación de las subastas del arbitrio sobre puestos públicos y reses menores del mercado de La Cabada, hecha a favor de don José Heras Montoya y don Alberto Gómez Alonso, respectivamente.

Extraordinaria del día 27 de junio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que por la Alcaldía se informe el escrito denuncia presentado al excelentísimo señor gobernador civil por don Federico Pozas Vega sobre cerramiento arbitrario de terreno.

Se queda enterado de una circular de la Junta provincial de Abastos sobre producción y consumos nacionales y que por la Alcaldía se le dé el más exacto cumplimiento.

Se acuerda aprobar varias cuentas presentadas a la Corporación.

Riotuerto, 7 de septiembre de 1925.—El alcalde, A. Arronte.—El secretario, José Gutiérrez Revuelta.

## Administración de Rentas públicas

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### ROTURACIONES ARBITRARIAS

##### Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Manuel Bolado Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Pozo.

Cabida declarada: 42 áreas 72 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Elvira Torre; E., Juan Castanedo; O., Eleuterio Castanedo.

Servidumbres declaradas: carretera al Norte.

Don Dionisio Palazuelos Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Juyo.

Cabida declarada: 62 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera.

Doña Isabel Cuartas Puente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Yesuca.

Cabida declarada: 8 áreas 1 centiárea.

Linderos: N., camino real; S., terreno de Trascueto; E., Casimiro Bolado; O., Facundo Arce.

Don Dionisio Palazuelos Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Juyo.

Cabida declarada: 49 áreas 84 centiáreas.

Linderos: N., Ríos; S., Pedro Arce; E., José Fernández; O., Laureana Pérez.

Don Tomás Portilla Campo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Cajigaluco.

Cabida declarada: 85 áreas 44 centiáreas.

Linderos: N., Andrés Portilla; S., Catalina Cadelo; E. y O., carretera.

Don Tomás Portilla Campo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Llastra.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Fernando Portilla; E., Manuel Lanza; S. y O., carretera.

Don Ignacio Bárcena Reigadas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Poza.

Cabida declarada: 60 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N., Faustino Lanza; S., Eduardo Miranda; E., Policarpo Cadelo; O., un regato.

Doña Isabel Cuartas Puente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Gándara.

Cabida declarada: 31 áreas 25 centiáreas.

Linderos: N., Nueva Montaña; S., Victoriano Salmón; E., carretera; O., Román Valle.

Don Manuel Lanza Campo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: La Poda.

Cabida declarada: 1 hectárea 44 áreas 18 centiáreas.

Linderos: N., José Herrera; S., Antonio Oruña; E. y O., carretera.

Don Manuel Lanza Campo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Cantomalo.

Cabida declarada: 33 áreas 82 centiáreas.

Linderos: N., Valentín Lanza; S., Salvador Mijares; E., Mauricio García; O., un mato.

Don Andrés Iglesias.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Tolobrería.

Cabida declarada: 60 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Cirilo Cadelo; E., Luis S. mavilla.

Don Andrés Iglesias.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.

Paraje en que la finca se halla: Traviesa.

Cabida declarada: 1 hectárea 8 áreas 13 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Miguel Salmón; E., Joaquín Herrero.

Don Juan Castanedo Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Cabido.

Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Bolado; S., Enrique Haya; E., carretera; O., terreno común.

Don Juan Castanedo Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Encinal.

Cabida declarada: 81 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N. y O., Teresa Gómez; S., Elvira Torre, E., Gerardo Zamanillo.

Don Andrés Raba Palazuelos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Alto de Rivas.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Pérez; S., José Blanco; E. y O., carretera.

Don Andrés Raba Palazuelos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Alto de Rivas.

Cabida declarada: 46 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N., Víctor Pérez; S., Braulio Mier; E., Domingo Rivas; O., carretera.

Don Manuel Ríos Sustacha.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Mazaloma.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Agustín Haya; E., carretera; S., Eulogio Fernández; O., peña.

Don Dionisio Cuartas Barquín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Florencia.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Pío López; S., Angel Pacheco; E., peñasco; O., servidumbre.

Don Dionisio Cuartas Barquín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Florencia.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., solicitante; S., ídem; E., peñasco; O., Valentín Arce.

Don Dionisio Cuartas Barquín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Camargo.

Paraje en que la finca se halla: Haya.

Cabida declarada:

Linderos: N., solicitante; S., ídem; E., peñasco; O., Valentín Arce.

Don Pablo Bolado Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Los Ríos.

Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., regato; S., carretera; E., viuda de Marcos Tazón; O., Joaquín Raba.

Don Servando Fernández Castañera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: La Marina.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos N. y E., carretera; S., Arsenio Puente; O., Andrés Raba.

Don Pablo Bolado Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Pozo de la Arena.

Cabida declarada: 1 hectárea 33 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Ramón Haya.

Don Domingo Campo Piélagos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Dehesa.

Cabida declarada: 80 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Angel Haya; S., María Galbán; E. y O., carretera.

Don Domingo Campo Piélagos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igollo.

Paraje en que la finca se halla: Dehesa.

Cabida declarada: 85 áreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., el solicitante.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 16 de septiembre de 1925.—El administrador, José Fagcaga.

## Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

La Junta de plaza y guarnición de Burgos hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de Burgos y Depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas precisamente por escrito en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, haciendo constar en el sobre que es oferta para este acto), hasta las diez horas del día veintiocho del actual.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en las oficinas del indicado Parque (calle San Francisco, número 17) todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes:

### *Para el Parque de Burgos*

1.405 quintales métricos de harina, 3.510 de cebada, 200 de cok, 672 de vegetal, 205 de hulla, 495 de leña, 190 de paja larga y 450 litros de petróleo.

### *Para el Depósito de Bilbao*

50 quintales métricos de harina, 210 de cebada, 675 de paja de pienso, 25 de habas, 10 de cok y 108 litros de petróleo.

### *Para el Depósito de Palencia*

20 quintales métricos de harina, 420 de cebada, 470 de paja de pienso, 50 de cok y 80 de leña.

### *Para el Depósito de Santander*

130 quintales métricos de harina y 35 de cok

### *Para el Depósito de Santoña*

285 quintales métricos de cebada, 434 de paja de pienso y 156 de hulla.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes de los indicados Establecimientos.

El adjudicatario está obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su oferta que le sea aceptada como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos, 11 de septiembre de 1925.—Por acuerdo de la Junta, el secretario, Fernando Pastrana.—V.º B.º, el presidente, García Zaballa. 89

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Antonio Fernández, de unos 24 años de edad, más bien bajo, delgado, moreno, bastante pálido, pelo castaño, viste traje oscuro, botas y boina negras, autor de la estafa de una bicicleta en el garaje «Morales» de esta ciudad, el día trece de marzo último, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para notificarle el auto de procesamiento y prisión que contra él se ha dictado en la causa que se sigue por estafa; previéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Santander, 16 de septiembre de 1925.—El secretario, P. H., Angel Gutiérrez. 87

Don José María Poladura de la Torre, accidentalmente juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de juicio ejecutivo promovidas por la Compañía de Industrias Agrícolas, domiciliada en Barcelona, contra don Valentín Fernández Sáiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Maliaño; cuyas diligencias se encuentran hoy en ejecución de sentencia dictada en las mismas y en cuyos autos se sacan a pública subasta, y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

«Una tierra radicante en el pueblo de Maliano, sitio de La Tejera, mide cuatro áreas noventa centiáreas; linda: al Norte, finca de herederos de don Juan Dúbeda, hoy Valentín Fernández; Oeste, carretera vecinal; Sur, finca de herederos de Ceferino Camargo, hoy de don Víctor Cagigas, y Este, carretera del puente de Bóo a la estación de Maliaño. Inscripta en el Registro de la Propiedad».

«Terreno con una casa, radicante en el pueblo de Maliaño, sitio del Mato y Tejera; el terreno está cercado sobre sí con pared de cal y canto, mide siete áreas dieciocho centiáreas, y linda: al Norte, con finca de herederos de don Juan Dúbeda, hoy de esta pertenencia; por el Oeste, con camino vecinal; por el Sur, con la tierra labrantía de Engraciano Cacho, después de Marcos Castañeda y hoy de Pedro Haya, y al Norte, hoy carretera del Estado; y el edificio construido sobre dicho terreno, que consta de un cuerpo central y dos pabellones corridos al mismo cuerpo central, uno al Sur-Este y otro al Sur-Oeste; mide el cuerpo central treinta y un metros de frente por ocho metros setenta centímetros de fondo; el pabellón del Sur-Este mide cinco metros treinta y cinco centímetros de frente por ocho metros y diez centímetros de fondo; y el pabellón del Sur Oeste diez y siete metros noventa centímetros de frente por seis metros cuarenta centímetros de fondo.—Se compone todo de planta baja, piso principal y desván y linda por todos los vientos con el terreno en donde está enclavado destinado a patio y jardín; se le modificó el lindero Norte diciéndose que linda con finca de herederos de don Juan Dirube y hoy de esta pertenencia. Inscripta en el Registro de la Propiedad».

Dicha subasta se verificará en dos lotes correspondientes a las dos fincas antes deslindadas y por el precio de tres mil doscientas sesenta y tres pesetas cuarenta céntimos la primera, y setenta y siete mil seiscientos sesenta y una pesetas la segunda, venta y remate público que se verificará el día veinte del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso de la Casa Consistorial de esta ciudad; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en la subasta deberá el licitador, consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo de mencionado tipo por que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuya subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que el título justificativo de la propiedad de las fincas del ejecutado se encuentra constituido por una certificación del Registro de la Propiedad del partido, unida a los autos, la que estará de manifiesto en la Escribanía de dicho Juzgado para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro documento, no admitiéndosele al rematante por insuficiencia o defecto del título; que el precio de la su-

basta que se obtenga en el remate de la finca deslindada en segundo lugar se consignará para el pago de las hipotecas preferentes, conforme todo a las disposiciones legales.

Dado en Santander a diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticinco. — El juez, José María Poladura. — P. S. M., Jesús Escobio.

RECTIFICACIÓN

El señor juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, por proveído de hoy acordó rectificar el edicto de catorce de agosto último, inserto en este periódico el día 28 de igual mes, en el sentido de que el término que se fija para que los acreedores presenten a los síndicos de la quiebra «Quintana, Revuelta y Raba» los títulos justificativos de sus créditos, no es en el plazo de treinta días, como por error se dijo, sino el de cincuenta, que es el que señala la ley.

Santander, siete de septiembre de 1925.—Perfecto Matilla, José García y Aldaso. 95

Juan Bautista Urrutia y Macoaga, natural de Munguia (Vizcaya), de estado soltero, profesión marinero, de 18 años de edad, hijo de Domingo y Dominga, con domicilio en Munguia, procesado por deserción del buque español «Axpe-Mendi», comparecerá en termino de treinta días ante don José Viguera Gómez Quintero, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Castro-Urdiales, 14 de septiembre de 1925.—El juez instructor, José Viguera. 96

Nicolás Salvador Casanueva Sierra, natural de Arnüero (Santander), de estado soltero y profesión marinero, de veinte años de edad, hijo de Fermín y de Milagros, con domicilio en Arnüero, procesado por deserción del buque español «Axpe-Mendi», comparecerá en término de treinta días ante don José Viguera y Gómez Quintero, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Castro-Urdiales, 14 de septiembre de 1925.—El juez instructor, José Viguera. 97

Valentín Castro González, natural de Campelo (Pontevedra), de estado soltero y profesión fogonero, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Angela, con domicilio en Campelo, procesado por deserción del buque español «Axpe-Mendi», comparecerá en término de treinta días ante don José Viguera y Gómez Quintero, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Castro-Urdiales, 14 de septiembre de 1925.—El juez instructor, José Viguera. 98

Angel Fernández Vigil, hijo de Ignacio y de Filomena, natural de Pesués, vecindado en Val de San Vicente (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Val de San Vicente, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de

treinta días en Vitoria ante el juez instructor don Lucas Callejo Viejo, de Artillería, con destino en el segundo Regimiento de Montaña, de garrison en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria a 16 de septiembre de 1925.—El teniente juez instructor, Lucas Callejo.

Don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería, juez eventual de Plaza y Cuerpo e instructor del expediente que se insruye a favor de los somatenistas del pueblo de La Hermida (Ayuntamiento de Peñarrubia) Luis Bada y Celestino Cotera, para ingreso en la Orden civil de Beneficencia, por los méritos contraídos el día 23 de abril último, al salvar la vida de la anciana Carmen Abascal, que fué arrastrada por el río Deva.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a cuantas personas tengan algo que exponer en favor o en contra de los referidos somatenistas a fin de que comparezcan a prestar declaración ante este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente.

Santander, 14 de septiembre de 1925.—El capitán juez instructor, Francisco Rodríguez Urbano. 90

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la supresión de la plantilla eventual del Cuerpo de bomberos municipales, y aumentar la fija,

La Alcaldía hace público que las vacantes que con este motivo resultan en mencionado Cuerpo, y que abajo se expresan, se proveerán por concurso, previo examen, quedando abierto el plazo para la admisión de las instancias documentadas en el Negociado de Policía de la Secretaría general, desde esta fecha hasta el día dos de octubre próximo todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en repetido Negociado, de nueve a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Santander, 17 de septiembre de 1925.—El alcalde, Rafael de la Vega Lamera.

Plazas a cubrir.—Tres chauffeurs fogoneros, diez y nueve bomberos y dos bomberos carreros.

Don Rafael de la Vega Lamera, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 12 de junio del corriente año, sacar nuevamente a subasta pública el servicio de colocar sillas y sillones en los paseos de esta ciudad, el acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 20 de octubre próximo, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia o la de quien me sustituya y en la forma que determina el artículo 15 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

La subasta se verificará bajo el tipo mínimo de 7.000 pesetas anuales, por término de cuatro años, prorrogables por otros dos más, si así conviniere al Ayuntamiento, y demás condiciones que se expresan en el pliego que sirvió de base a la misma, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Policía) durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán presentarse en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, con los requisitos que determina el número 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, desde el día siguiente en que se publique este anuncio, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, en pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición inserto al final de este anuncio, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución en Depositaria de fondos municipales el depósito provisional de 350 pesetas y la cédula de vecindad, cuya cantidad deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de 700 pesetas.

Caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llama durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El letrado designado para el bastanteo de poderes es don Jacinto Gutiérrez.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días en la forma que establece el artículo 26 del reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, no se ha formulado contra la misma reclamación alguna.

#### Modelo de proposición

Don N..., N... enterado de las condiciones de la subasta para la colocación de sillas y sillones en los paseos y plazas de esta ciudad, se compromete a efectuar este servicio por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales.

Santander, 10 de septiembre de 1925.—El alcalde, R. de la Vega Lamera.

### Ayuntamiento de Miengo

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno el presupuesto extraordinario para el actual año económico de 1925 a 1926, con el fin de proceder a la construcción de tres grupos escolares y casa habitación para los señores maestros, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, para que los habitantes del término puedan formular las reclamaciones que crean oportunas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del referido Estatuto.

Miengo, 15 de septiembre de 1925.—El alcalde, José Rivero.

### Ayuntamiento de Liendo

El padrón de los perros existentes en este término municipal para la exacción del arbitrio sobre los mismos con arreglo a la ordenanza aprobada por la Superioridad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los dueños de dichos animales puedan examinarle y producir las reclamaciones que tengan por convenientes durante dicho plazo.

Liendo, 14 de septiembre de 1925.—El alcalde, Eme-terio Abascal.

### Ayuntamiento de Laredo

Habiendo solicitado don Bautista Blanco, como presidente de la Sociedad «Olimpia Sport Club», la correspondiente autorización para cerrar el campo de foot-ball, sitio en la Alameda de San Lorenzo, de esta villa, se pone

en conocimiento de los vecinos de este término municipal a fin de que durante el plazo de quince días, a contar del en que aparezca inserto al presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Laredo, 15 de septiembre de 1925.—El alcalde, P. Antolín.

### Ayuntamiento de Camargo

Acordado por la Comisión permanente sacar a concurso las obras de reparación de unos edificios situados en el pueblo de Igollo, barrio de San Benito, para instalar las Escuelas nacionales de nueva creación para dicho pueblo, se anuncia dicho concurso, que se ha de celebrar el día 21 del corriente, a las 4 de la tarde, bajo la presidencia del señor alcalde.

Hasta dicha hora se admiten proposiciones en pliego cerrado bajo el tipo de 1.115 pesetas y será adjudicado al que más rebaje dicha cantidad.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Camargo, 15 de septiembre de 1925.—El alcalde, Eduardo Miranda.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de nuestra sucursal de Reinosa número 1358, comprensivo de 69 acciones de la Sociedad Vidieas Cantábricas reunidas, emisión 1.º de enero de 1917, números 4.432 a 500, se anuncia al público el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 10 de septiembre de 1925.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

EN LAS

*Secretarías de los Ayuntamientos,*

*Juntas vecinales de los pueblos,*

*Juzgados municipales,*

*Puestos de la Guardia civil*

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y METODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

**ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX**

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

**Guía del escribiente, 3 pesetas.**

**Vademécum del oficinista, 4 pesetas.**

**Ortografía burográfica, 5 pesetas.**

**Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.**

**Pautas taquigráficas universales, 2 pts.**

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepago de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: Hernán-Cortés, 6, entr.º—Santander